



Dentro del juicio electoral No. 237-2014-TCE que sigue el señor **JUAN CARLOS RÍOS ESPINOZA**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 237-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2014, las 8h25. **VISTOS.-** Agréguese a los Autos el escrito del señor Juan Carlos Ríos Espinoza, Representante Legal del Movimiento Político Sociedad Unida Más Acción –SUMA, suscrito por su abogado defensor Dr. Gonzalo A. Muñoz Sánchez, ingresado el día 16 de octubre de 2014, a las 15h11, mediante el cual solicita la revocatoria de la providencia dictada el día 14 de octubre de 2014. **PRIMERO.- 1.1** Mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2014 a las 17h59, se dio contestación a la solicitud de aclaración de la sentencia presentada dentro de la causa No. 237-2014-TCE, específicamente se indicó las razones por las cuales se consideró que esa petición era “improcedente por extemporánea”. **1.2** Para todas las actividades jurisdiccionales de competencia de este Tribunal es de público conocimiento, que se encuentra vigente y por tanto es aplicable el contenido de la Resolución No. PLE-TCE-265-20-05-2014, publicada en el Registro Oficial No. 258 de 2 de junio de 2014. **SEGUNDO.- 2.1** En tal virtud, atento el estado procesal de la causa, el pedido de revocatoria presentado por el Recurrente, a través de su defensor, deviene en impertinente. **2.2** Se le recuerda al abogado defensor, su obligación de actuar en atención al principio de buena fe y lealtad procesal durante el patrocinio de las causas y en la presentación de escritos ante este Tribunal. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **3.1** Al señor Juan Carlos Ríos Espinoza, Representante Legal del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA en la casilla contencioso electoral No. 153 y en correo electrónico juancarlosrios@suma.ec. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE.-** *fj.* Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL